

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0386-00**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que dentro del cuaderno de medidas cautelares obran autos de fecha 20 de octubre y 3 de noviembre de la presente anualidad, los cuales guardan relación con la decisión jurídica tomada; no obstante, a ello y con miras a no incurrir en proporcionar inseguridad jurídica a las partes, es del caso dejar sin valor y efecto el auto de fecha 3 de noviembre de 2022 (PDF 034 C 2) y en consecuencia por secretaría dese cumplimiento a las órdenes impartidas en proveído del 20 de octubre de 2022.

Lo anterior, por cuanto los autos ilegales no atan al juez ni a las partes como lo ha señalado la Honorable Corte Suprema de Justicia en reitera jurisprudencia:¹

“Que lo ilegal no ata a un funcionario judicial, a este punto se ha referido en múltiples oportunidades la jurisprudencia cuando ha dicho que, los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tiene fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece”, cometiendo así un nuevo error”.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
01

Hoy **11 de enero de 2023**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Magistrado ponente: Silvio Fernando Trejos Bueno. Bogotá D.C. Radicación No 6664. Sentencia 096 de veinticuatro 24 de mayo de dos mil uno (2001)

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bf6475a0df22c6df4b1c32e8bf2cbda89438dd34973b547964ab130fdbae7**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>